

SECRETARIAL: Manizales, 08 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez paso la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real del FNA, la cual correspondió por reparto el día 27 enero de 2022.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para su estudio esta demanda de única instancia para la efectividad de la garantía real formulada a través de apoderada judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra DIANA PATRICIA TORO ARENAS identificada con C.C. Nro. 30.327.989.

Analizados los documentos anexos a la demanda, se visualiza que la entidad demandante es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Por lo que, previamente a decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago, se requiere al apoderado de la entidad demandante para que allegue el Certificado de existencia y representación legal en el que se acredite que en Manizales existe una sucursal o agencia con representación legal y que contenga la dirección de dicha sucursal o agencia y el nombre del representante legal en Manizales, debidamente facultado para representar a la entidad en este Municipio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de única instancia formulada a través de apoderada judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra DIANA PATRICIA TORO ARENAS identificada con C.C. Nro. 30.327.989.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco días para que la subsane, de lo contrario se procederá al rechazo de la demanda. Artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 024 del 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8675ae64c8c6db3c4dd5b70e9992319b1bb0a71d9024e4bc7dac763cc339425a**

Documento generado en 10/02/2022 06:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>